

Sello 4.^o
40 MRS.
D



Año de
1820.

Real Audiencia, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Mayo de 1820.

Acuervo del dia 18 de Abril de 1820. Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Acambarilla a los diez y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte, con Senores Tomas Garcia Pacheco Alcalde Vieco Constitucional de ella, Pedro Mauraño, D.^o Antonio Fernandez Briceas, Jose Martinez Tomas, Jose Mariano Lopez, Pedro Guzman y Jose Cascales Abiles Regidores con Patricio Carrillo Procurador Sindico General, todos Individuos q^o forman el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, Juntos y congregados, con sola de uso y costumbre en virtud de citacion, q^o ante diem se le hizo. Se puso de manifiesto q^o el Sr. Presidente una circular del Sr. Intendente General de esta Provincia sup^o que del corriente, en q^o inserta un Decreto de S. M. relativo a q^o se tomen las mas activas providencias p^o evitar y arregir los abusos, q^o se origine contra el actual sistema de Haciendas, mandado continuar hasta la resolucion de las Cortes. tambien manifiesto la convocatoria q^o las Cortes proximas ordinarias, y Manifiesto de la Junta Provisional de Gobierno a la Nacion con este motivo, cuyos documentos han sido remitidos por el Alcalde primero Constitucional de Murcia con copia de diez y diez y mebe de la actual; Entendido, de todo dho. Senores acordaron; que en quanto al primer particular se dirija contextacion a dho. Sr. Intendente, manifestandole, q^o en este Pueblo no se ha visto, ni cometido el mas minimo fraude

